

tencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1819/89, interpuesto por don Diego Díaz Borronco -2904-, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado, en fecha 10 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1819/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Diego Díaz Borronco contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3646/89, interpuesto por don Rafael Hito Lafuente -5802-, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3646/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Rafael Hito Lafuente contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*NOTIFICACION de la Dirección General de Política Interior, de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Dirección General, por presuntas infracciones a la Normativa Vigente sobre Espectáculos Taurinos.*

A los efectos previstos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las providencias que se indican a continuación, correspondientes a los expedientes 19/91 E.T. y 24/91 ET, por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Taurinos, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en el Servicio de Autorizaciones, Plaza del Duque de la Victoria nº 1, 4º planta de Sevilla, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación.

Nº Expediente: 19/91 E.T.

Notificado: Alvaro Martínez Conradi.

Ultimo domicilio: C/ Génova, nº 6. 41010-Sevilla.

Providencias que se notifican: Incoación y Pliego de Cargos.

Nº Expediente: 24/91 E.T.

Notificado: Victoriano Soyalo.

Ultimo domicilio: Avda. Virgen del Carmen, nº 3. 11201-Algeciras. (Cádiz).

Providencias que se notifican: Incoación y Pliego de Cargos.

Sevilla, 10 de marzo de 1992.— El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 30 de marzo de 1992, por lo que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.*

En el Acuerdo sobre el Sistema de Financiación Autonómica para el período 1992-1996 se recoge en el apartado Coordinación Presupuestaria y Financiera, la necesidad de una convergencia presupuestaria de las administraciones públicas, con la finalidad de que España tenga entrada en el grupo de países que participen en la tercera parte del proceso de Unión Económica y Monetaria. Para ello, se propone la definición de un escenario presupuestario del que se especifican las grandes líneas que lo fundamentan. En este marco y, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994, se elaborará el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1.993.

Respecto a la estructura del presupuesto, la Orden prevé una continuidad en relación con la del ejercicio anterior, si bien establece algunas modificaciones en la estructura de programas, en el sentido de suprimir aquellos que han tenido su justificación por la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, ó puntualmente introducir variaciones en algunos programas, con la finalidad de simplificar los procedimientos de seguimiento del Presupuesto y del Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994. En relación con la clasificación orgánica se crea la Sección 32 destinada, inicialmente, a recoger los créditos de Entes Locales por la participación en impuestos del Estado.

Por último, se modifican algunas fichas y se introducen nuevas, tratando de mejorar la información que contribuya a tomar decisiones respecto a la distribución de los recursos en función de las líneas establecidas.

En su virtud, y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración y 33, 34 y 58 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 1993.

### 1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

- a) A la Junta de Andalucía.
- b) A sus Organismos Autónomos.
- c) A las Empresas de la Junta de Andalucía.

### 2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el

número anterior, recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

La elaboración del Presupuesto se basará en:

a) La determinación de las tareas y la definición y concreción de los objetivos y metas que se prevean alcanzar y que se han venido desarrollando, así como las establecidas para 1993 en el Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994.

b) El establecimiento de los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.

c) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos.

### 3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá, asimismo, el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad.

#### 3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

#### 3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructurará por programas agrupados por centros gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir. La agrupación de éstos por centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

Los gastos se relacionarán, además, atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

#### A) Estructura por Programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Con la finalidad de mejorar los procedimientos de seguimiento del Presupuesto y del Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994, se ha establecido una estructura por programas semejante a la de los subprogramas PADE.

Los programas se agregarán en funciones y grupos de funciones.

#### B) Estructura por Centros Gestores.

Los programas con las dotaciones consignadas en los Presupuestos de Gastos se agruparán por secciones presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

#### 3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las empresas presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

### 4.- CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

#### 4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasificarán:

- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

##### 4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.

##### 4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

#### 4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de los Organismos Autónomos se clasificarán:

- Por programas, dentro de la estructura funcional.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

##### 4.2.1. Clasificación por programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y por programas contenida en el anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos sólo se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo.

##### 4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el anexo III.

#### 4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el anexo IV, y con la misma definición que la recogida en la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, en la medida en que no haya sido modificada por esta Orden. La estructura inicial por conceptos y subconceptos, a excepción de los capítulos I y II, se declara abierta para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo.

### 5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el anexo V. Aquellos Organismos que tengan desconcentrada la gestión por centros, presentarán, como documentación complementaria, las previsiones de gasto de cada centro distribuidas por programas, para lo cual confeccionarán las fichas necesarias. El centro correspondiente figurará en el margen superior derecho de la ficha.

#### 5.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

Estas fichas sólo se confeccionarán por los Organismos Autónomos.

P.I. 93-1. Previsiones. Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente.

P.I. 93-2. Justificación de Previsiones. Desarrolla la ficha anterior. En la columna justificación se recogerán por cada concepto las razones que permiten determinar el importe de la previsión 1993.

#### 5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en miles de pesetas 1992, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni las posibles revisiones salariales.

P.G. 93-1. Líneas de acción y metas sectoriales del centro gestor. Recogerá las actuaciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1993.

Explicará los grandes objetivos que se deriven de las actuaciones definidas en el párrafo anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería u Organismo para cuyo detalle se reservan las fichas P.G. 93-2, 93-3 y 93-4.

P.G. 93-2. Desarrollo de la estructura programática. Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas, el importe aprobado para 1992 y los importes previstos para los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

P.G. 93-3. Descripción del Programa. De acuerdo con la clasifi-

cación funcional, cada programa ha de incardinarse en un subprograma PADE 91-94, por tanto los datos de esta ficha responderán a los objetivos e instrumentos de aquél bien por agregación o desagregación, según los casos.

Aparte de los datos de cabecera se aclararán los tipos de actividades a realizar (por ejemplo, construcciones, equipamientos, formación de personal, edición de libros y trabajos, etc...) para el cumplimiento de objetivos del programa.

Estos objetivos se detallarán teniendo en cuenta las anualidades futuras, de tal modo que algunos pueden no cubrir todo el periodo. La magnitud en que se expresen deberá ser medible tanto como sea posible, y no serán más de 6 por programa.

En cuanto a los medios, se cubrirán todas las anualidades previstas, y las diferencias de la última columna se considerarán en tanto estén explicadas y justificadas en la ficha P.G.93-4.

Para los indicadores se respetará la referencia que suponen los "instrumentos" del PADE; dichos indicadores serán representativos, suficientes y fáciles de obtener, respondiendo al tipo de actividades citado en el segundo párrafo y, por supuesto, a los objetivos fijados. En ningún caso serán más de 12, como indica la ficha.

P.G. 93-4. Memoria de objetivos, indicadores y actividades. Se confeccionará una ficha por cada programa que realice el centro gestor, con independencia de que sean programas ya existentes en ejercicios anteriores o programas nuevos. Para cada uno de los objetivos detallados en la ficha P.G.93.3 se realizará una memoria en la que se recogerán las actuaciones e indicadores relacionados con él y se justificará la cuantía de los medios solicitados y su diferencia con los del ejercicio anterior.

P.G. 93-5. Altos Cargos. Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría.

P.G. 93-6. Personal Funcionario. Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el centro gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia y centro de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, y el puesto de trabajo según los códigos de la R.P.T.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1992.

En esta ficha se incluirá también el personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el régimen retributivo establecido por Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre régimen retributivo del

personal estatutario.

Ficha P.G. 93-7. Personal Vario.

.Se cumplimentará una ficha por cada programa en el que intervenga el centro gestor.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como cualquier otro personal estatutario de dicho Organismo al que no se esté aplicando el sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987.

Igualmente, se recogerá en esta ficha el personal vario que perciba sus retribuciones con cargo al artículo 14: Delegados Provinciales, Puestos Singularizados y Otro Personal.

En las columnas "Retribuciones Básicas" y "Retribuciones Complementarias" se consignarán los importes de esta naturaleza que tengan reconocidos cada tipo de personal.

En la columna "Norma de Creación" se detallará la Disposición Legal en la que se establecen las retribuciones que correspondan a cada uno.

En esta ficha se incluirá la valoración económica del personal para el que no se haya aprobado la aplicación del Régimen Retributivo previsto en la Ley 6/1985.

P.G. 93-8. Personal Laboral Fijo. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

Se incluirá el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas en la R.P.T. del centro gestor.

En la columna "jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ej: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50; de un tercio de jornada: 0,33; etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses:0,50; de 10 meses:0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 93-9. Otras dotaciones de personal. Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas P.G. 93-5-6-7-8, entre otros:

- Personal Eventual de Gabinete.
- Trienios de funcionarios (incluyéndose los que, en aplicación de la normativa vigente, tuvieren reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).
- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N.A. que, en su caso, tuviesen reconocidos).
- Complemento específico docente (Componente periódico).
- Complementos personales y transitorios.
- Otros complementos de funcionarios: se incluirán las cantidades reconocidas al amparo del artículo décimo-cuatro de la Ley 3/1991, del Presupuesto para 1992.
- Otros complementos de Laborales: se incluirán, entre otros, los complementos de convenio, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.
- Complemento de atención continuada.
- Retribuciones de laborales eventuales.
- Personal para sustituciones.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Etc.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XIV

viernes, 3 de abril de 1992

Número 28 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002 SEVILLA.  
Dirección: Apartado de Correos 190.000. - 41071 SEVILLA  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Imprime: Tecnographic, SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993. (Continuación).

En el apartado que se destine a "Trienios de funcionarios y Antigüedad de laborales", se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de abril.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, que se incluirán en fichas P.G.93-8 distintas a las del personal de R.P.T., deberán valorarse económicamente detallándose sus importes por aplicaciones presupuestarias en esta ficha P.G.93-9.

### P.G. 93-10. Ficha explicativa de "Otras dotaciones de personal".

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 93-9 "Otras dotaciones de personal", y en ella se dará, de forma sucinta, una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al Personal Laboral Eventual (concepto: 134) y al Personal para Sustituciones (concepto: 135).

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico docente (componente periódico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 93-9.

### P.G.93-11. Situación de efectivos de personal.

Se confeccionará una ficha por cada programa en el que participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

- Se consignará el número de Altos Cargos que perciban sus retribuciones con cargo al programa y sección presupuestaria que correspondan.

- El número de efectivos que ocupen plaza como Personal Eventual de Gabinete se reflejará en la columna correspondiente.

- En el epígrafe "Personal Funcionario" se detallará el número de los puestos de trabajo incluidos en la última R.P.T. aprobada, distinguiéndose su situación de puestos "cubiertos" ó "vacantes" en las columnas "C" y "V", así como la suma total.

La Consejería de Educación y Ciencia distinguirá, en fichas separadas, el personal docente del personal de R.P.T., aunque se encuentren adscritos al mismo programa. Asimismo, el Servicio Andaluz de Salud presentará en fichas distintas el personal de R.P.T. y el de Instituciones Sanitarias.

- En el apartado "Personal Laboral" se reflejarán los puestos incluidos en la última R.P.T., con distinción de su situación de "cubiertos" ó "vacantes".

- En lo referente al "Personal Vario" se detallará el número de efectivos que perciben sus retribuciones con cargo al programa y servicio correspondiente, y que deben coincidir con el reflejado en la ficha P.G.93-7 anterior.

La fecha a la que deberá ir referida la situación de los puestos de trabajo incluidos en la presente ficha, será la del 1 de abril de 1992. La Dirección General de Presupuestos podrá solicitar de los centros gestores nuevas fichas P.G.93-11 debidamente actualizadas, cuando, de la resolución de concursos de traslados o de ofertas de empleo público, se originen modificaciones sustanciales en la situación de los efectivos de personal, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto 1993.

P.G. 93-12. Resto de las dotaciones corrientes. Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro

gestor, con independencia de los servicios y provincias afectados.

Se recogerán todos los conceptos económicos correspondientes a operaciones corrientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En esta ficha, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas. En la columna "modificaciones-ajustes" se diferenciarán las modificaciones de créditos autorizadas en el Presupuesto para 1992 con repercusión en el de 1993, de los ajustes que deban introducirse en aquél que, sin suponer variación en relación con el importe total del mismo, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio de programas. La suma algebraica de la totalidad de los ajustes debe ser 0.

En la ficha P.G. 93-16 se indicarán, con la mayor desagregación posible, el importe de los créditos que sean consecuencia de compromisos de gastos de carácter plurianual, debidamente adquiridos. Asimismo se justificarán, relacionándolos con los objetivos y sus correspondientes indicadores, los ajustes realizados y las propuestas recogidas en la columna 5.

P.G. 93-13. Dotaciones para operaciones de capital. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el centro gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

SERVICIO: El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

PROVINCIA: El código provincial, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. En este apartado se cuidará especialmente por las Consejerías y Organismos Autónomos que el grado de territorialización en la distribución de los créditos sea máximo.

C.A.C.S.C.: Los códigos que se asignen de la clasificación económica.

CODIGO INSTRUMENTO PADE: El código del instrumento está compuesto de cuatro dígitos, dos correspondientes a los dos últimos dígitos del subprograma y dos al indicador.

CODIGO PROYECTO: Se dejará en blanco, para su cumplimentación por la Dirección General de Presupuestos.

DENOMINACION DEL PROYECTO: Se cumplimentará, de la forma más explícita posible, con un máximo de 80 caracteres. La denominación del Proyecto no coincidirá con la del concepto o subconcepto económico. Se referirá a la unidad mínima de actuación (en el caso de inversión real, al proyecto de actuación), sin perjuicio de su posterior agregación en el Presupuesto, si procede, lo que se hará de común acuerdo entre la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Planificación y el Órgano Gestor correspondiente.

ANOS INICIAL-FINAL: Se indicarán las dos cifras límites

del año de inicio y terminación del proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 91-94).

IMPORTES: Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1993, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna «Importes 1993», estará en función del periodo de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 1993.

En la ficha P.G. 93-16 se relacionarán aquellos proyectos y su cuantía cuya anualidad 92 no hay previsión de que se efectúe y, por tanto, habrán de ser contemplados en 1993. Asimismo, para todas las inversiones cuya dotación se proponga se estimarán los gastos recurrentes, distribuidos por años y capítulos de gasto, que se originarán en los ejercicios de 1993 en adelante.

P.G. 93-14. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada concepto o línea de subvención, expresando los códigos previstos para su identificación.

IMPORTE TOTAL: Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1991 y 1992 y el que se proponga para los ejercicios siguientes hasta 1995.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA: Expresará los datos efectivamente producidos en 1991, los estimados para 1992 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años siguientes.

REGULACION LEGAL: Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES: Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se prevean alcanzar y sus correspondientes indicadores.

EFFECTOS: Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS: Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTION, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO: Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado en blanco y se señalará con una X.

OBSERVACIONES: Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 93-15. Subvenciones Finalistas. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en ingresos o en las transferencias del INSALUD o INSERSO.

La ficha se divide en tres campos:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. Se hará constar la aplicación económica, el órgano (a nivel de Dirección General) que gestiona la transferencia y el importe propuesto para 1993.

**PRESUPUESTO.** Se hará figurar el Ente de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse ésta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos del Ente para 1992.

**NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.** Se indicará, de manera breve, y para cada línea de subvención que se incluya, la disposición de la Administración Central o acuerdo que la regula, la fecha de publicación en los ejercicios 1991 y 1992, el importe de la subvención concedida en los mismos, los trámites que deberá efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ente que corresponda y la fecha de recepción de los fondos y su cuantía en los ejercicios 1991 y 1992.

**P.G. 93-16. Ficha Justificativa.** Se confeccionarán para cada programa tantas fichas como sea necesario. Se recogerán, en primer lugar, las justificaciones e indicaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en las normas de confección de la P.G.93.12. A continuación, y de manera análoga, se procederá con las justificaciones de la P.G.93-13.

**E.J.A.93-1 - E.J.A.93-9. Fichas de Empresas.** Las empresas de la Junta de Andalucía elaborarán su programa de actuación, inversión y financiación así como su presupuesto de explotación y de capital, en los supuestos que correspondan, de acuerdo a los siguientes modelos:

- E.J.A.93-1 Cuadro de Financiación, Orígenes y Aplicaciones.
- E.J.A.93-2 Variación de Capital Circulante.
- E.J.A.93-3 Objetivos a alcanzar.
- E.J.A.93-4 Rentas a generar.
- E.J.A.93-5 Memoria de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- E.J.A.93-6 Presupuesto de explotación.
- E.J.A.93-7 Presupuesto de capital:
  - a) Estado de Dotaciones.
  - b) Estado de Recursos.
- E.J.A.93-8 Balance de situación.
- E.J.A.93-9 Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

#### 6.- PROCESO DE ELABORACION

6.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará, en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, el anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios fiscales que afectan a tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren

adscritos a las mismas.

Igualmente se remitirá, por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 "Deuda Pública"; por la Dirección General de Patrimonio y Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda la de los créditos por ellas gestionados de la Sección 31 "Gastos de Diversas Consejerías", y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria la documentación de la Sección 32.

En cuanto al plazo de presentación de las fichas contempladas en el número cinco anterior, hay que distinguir:

#### A) Fichas de Capítulo I

La Dirección General de Presupuestos facilitará, en soporte informático, a cada Consejería y Organismo Autónomo, los datos de los puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. aprobada, para que se efectúe la adscripción de cada uno al programa presupuestario que corresponda.

Antes del día 15 de mayo de 1992, los centros gestores remitirán, debidamente cumplimentados, los datos de personal incluidos en los soportes informáticos antes mencionados.

La Consejería de Educación y Ciencia y el Servicio Andaluz de Salud remitirán documentalmente los datos de Personal Docente y de Instituciones Sanitarias, respectivamente, en las fichas correspondientes, así como la valoración económica de sus retribuciones.

Las fichas P.G.93-5 y P.G.93-7 deberán remitirse documentalmente así como la ficha P.G.93-9 a efectos de su análisis y estudio comparativo interanual, junto con la ficha P.G.93-10, que le sirve de aclaración.

En cualquier caso, además de la información en soporte informático, se remitirán los listados de datos de personal así como la valoración económica por aplicaciones presupuestarias que se deduzca de los mismos. Igualmente, deberán remitirse las fichas P.G.93-11 "Situación de efectivos de Personal".

#### B) Resto de las fichas.

El resto de las fichas, la memoria y las propuestas normativas, cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley del Presupuesto para 1993 se consideren procedentes, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del día 15 de mayo de 1992. Las fichas P.G. 93-12 y 93-13 se remitirán además en soporte informático.

Con posterioridad, y una vez examinadas las propuestas de acuerdo a lo establecido en el número siguiente, se comunicará a la Dirección General de Presupuestos las revisiones de las previsiones de objetivos, indicadores y gasto que deban efectuarse, enviando a tal efecto las fichas sustitutorias de las inicialmente remitidas, que deberán recibirse de entrada en aquél Centro Directivo con la antelación suficiente para que puedan ser estudiadas y discutidas nuevamente.

6.3. La Dirección General de Presupuestos examinará, junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y los Centros Directivos equivalentes de los Organismos Autónomos, la





				15.06	Tasa de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras.	3	1	0	19	Consejería de Asuntos Sociales.
						3	1	0	20	Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
				15.07	Tasa por gestión técnico-facultativa sobre semillas y plantas de vivero.	3	1	1		Precios públicos Organismos Autónomos.
						3	1	1	01.31	Instituto de Estadística de Andalucía.
				15.08	Tasa de control y certificación de semillas y plantas de vivero.	3	1	1	12.31	Instituto Andaluz de Administración Pública.
3	0	1	17		Consejería de Salud	3	1	1	15.31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
				17.01	Tasa por servicios sanitarios.	3	1	1	17.31	Servicio Andaluz de Salud.
3	0	1	18		Consejería de Educación y Ciencia.	3	1	1	19.31	Instituto Andaluz de la Mujer.
				18.01	Tasa por servicios académicos.	3	1	1	19.32	Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
				18.02	Tasa por servicios administrativos.	3	1	1	20.31	Agencia de Medio Ambiente.
3	0	1	20		Consejería de Cultura y Medio Ambiente	3	1	1	20.32	Patronato de la Alhambra y Generalife.
						3	1	1	20.33	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>		<u>Denominación principal</u>					
				20.01	Tasa por servicios administrativos sobre propiedad intelectual.	3	8			Reintegros
3	0	2			Tasas Organismos Autónomos.	3	8	0		De ejercicios cerrados
3	0	2	15.31		Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	3	8	1		Del Presupuesto corriente
				15.31.01	Tasa por servicios del IARA en materia agraria.	3	9			Otros ingresos
				15.31.02	Tasa por servicios administrativos en materia de caza.	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>
				15.31.03	Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por el IARA.	3	9	0		Compensaciones
				15.31.04	Tasa por licencias de pesca continental, matriculas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca.	3	9	1		Recargos y multas
						3	9	1	00	Indemnizaciones por denuncias
						3	9	2		Intereses de demora
						3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales
						4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
3	0	2	20.31		Agencia de Medio Ambiente.	4	0			De la Administración del Estado
				20.31.01	Tasa por servicios de la AMA en materia agraria.	4	0	0		Participación en ingresos del Estado
				20.31.02	Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por la AMA.	4	0	1		Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1992
				20.31.03	Tasa por explotación de obras y servicios.	4	0	2		Insuficiencias
3	1				Precios públicos.	4	0	2	00	Nivelación en servicios fundamentales
3	1	0			Precios públicos Consejerías.	4	0	2	01	Derivas Educación
3	1	0	01		Consejería de la Presidencia.	4	0	3		Fondo Asistencia sanitaria no psiquiátrica
3	1	0	12		Consejería de Gobernación.	4	0	4		Transferencias finalistas
3	1	0	13		Consejería de Economía y Hacienda.	4	0	4	3	C. de Economía y Hacienda
3	1	0	14		Consejería de Obras Públicas y Transportes.	4	0	4	14	C. de Obras Públicas y Transportes
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>		<u>Denominación principal</u>					
3	1	0	15		Consejería de Agricultura y Pesca.	4	0	4	15	C. de Agricultura y Pesca
3	1	0	16		Consejería de Trabajo.	4	0	4	16	C. de Trabajo
3	1	0	17		Consejería de Salud.	4	0	4	17	C. de Salud
3	1	0	18		Consejería de Educación y Ciencia.	4	0	4	18	C. de Educación y Ciencia
						4	0	4	19	C. de Asuntos Sociales

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>					
					5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
4	0	4	20	C. de Cultura y Medio Ambiente	5	5	0		De concesiones administrativas
4	1			De Organismos Autónomos Administrativos	5	5	1		Aprovechamientos con terceros
4	2			De la Seguridad Social	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>
4	2	0		Del INSALUD	5	5	2		Productos de explotaciones directas
4	2	0	00	Participación INSALUD	5	5	4		Concesiones en Centros Sanitarios
4	2	0	01	Previsión de liquidación INSALUD 1992	5	9			Otros ingresos Patrimoniales
4	2	0	02	Anticipo previsión de liquidación INSALUD 1993	6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
4	2	1		Del INSERSO	6	0			De terrenos
4	2	1	00	Participación INSERSO	6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados
4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, industriales o Financieros	6	0	1		Venta de tierras
4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	6	1			De las demás inversiones reales
4	5			De la Junta de Andalucía	6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios
4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes	6	1	1		Venta de inmuebles
4	5	0	00	Transferencias de la Consejería	6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares
4	5	0	01	Transferencias de la Seguridad Social	6	1	2	00	Obras en zonas agrícolas
4	5	0	02	Transferencias finalistas	6	1	2	01	Obras en zonas forestales
4	6			De Corporaciones Locales	6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados
4	6	0		De Diputaciones Provinciales	6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados
					6	1	5		De otras inversiones reales
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>					
4	6	1		De Ayuntamientos	7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
4	7			De Empresas Privadas	7	0			De la Administración del Estado
4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>
4	9			Del Exterior	7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial
5				INGRESOS PATRIMONIALES	7	0	1		Compensación Transitoria
5	0			Intereses de títulos y valores	7	0	2		Transferencias finalistas
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos	7	0	2	13	C. de Economía y Hacienda
5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	7	0	2	14	C. de Obras Públicas y Transportes
5	1	0	00	Intereses del Capital Tierra	7	0	2	15	C. de Agricultura y Pesca
5	1	0	01	Intereses sobre enajenación de inversiones reales	7	0	2	16	C. de Trabajo
5	2			Intereses de depósitos	7	0	2	17	C. de Salud
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias	7	0	2	18	C. de Educación y Ciencia
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios	7	0	2	19	C. de Asuntos Sociales
5	4			Rentas de inmuebles	7	0	2	20	C. de Cultura y Medio Ambiente
5	4	0	15	Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes	7	1			De Organismos Autónomos Administrativos
					7	1	1		Del I.R.Y.D.A.
					7	2			De la Seguridad Social
					7	2	0		Del INSALUD

7	2	1		Del INSERSO	9	0		Emisión de Deuda Interior
7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros	9	0	0	Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en la Ley de Presupuesto
7	3	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado	9	1		Emisión de Deuda Exterior
7	3	2		Del I.C.O.N.A.	9	2		Préstamos recibidos
7	4			De Empresas Públicas	9	3		Depósitos y fianzas recibidos
7	5			De la Junta de Andalucía	9	3	0	Fianzas
					9	4		Emisión de acciones
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>				
7	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital				ANEXO II
7	5	0	00	Transferencia de la Consejería				
7	5	0	01	Transferencias de la Seguridad Social				CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS
7	5	0	02	Transferencias finalistas				=====
7	5	0	03	Transferencias del F.C.I.				
7	5	0	04	Transferencias del F.E.D.E.R.				
					<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>Denominación principal</u>
7	6			De Corporaciones Locales	1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL
7	6	0		De Diputaciones Provinciales	1	1	A	Alta Dirección de la Junta de Andalucía
7	6	1		De Ayuntamientos	1	1	B	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia
7	7			De Empresas Privadas	1	1	C	Actividad Legislativa
7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	1	2		Control Externo del Sector Público
7	9			Del Exterior	1	2	A	Administración General
7	9	0		De la C.E.E. (FEDER)	1	2	B	Dirección y Servicios Generales de Gobernación
7	9	1		De la C.E.E. (Fondo Social Europeo)	1	2	C	Dirección y Servicios Generales de Trabajo
7	9	2		De la C.E.E. (FEOGA)	1	2	E	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
8				ACTIVOS FINANCIEROS	1	2	F	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes
8	0			Enajenación de Deuda Interior	1	2	G	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca
8	1			Enajenación de Deuda Exterior	1	2	I	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales
8	2			Reintegros de préstamos concedidos	1	2	J	Dirección y Servicios Generales de Salud
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la J. de And.	1	2	K	Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia
					1	2	L	Dirección y Servicios Generales de Cultura y Medio Ambiente
								Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S.
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>	<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>Denominación principal</u>
8	2	1		De anticipos y préstamos a medio y largo plazo concedidos al personal de la J. de And.	1	2	M	Dirección y Servicios Generales del S.A.S.
8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y cesionarios	1	2	N	Dirección y Servicios Generales de la A.M.A.
8	2	3		De préstamos concedidos a CC.LL.	1	2	P	Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.
8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas	1	2	Q	Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y Generalife
8	4			Enajenación de acciones	1	2	R	Dirección y Servicios Generales del Instituto Andaluz de la Mujer
8	7			Remanente de Tesorería				
8	7	0		Remanente de Tesorería				
9				PASIVOS FINANCIEROS	1	3		Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios

1	3	A	Reforma y Administración de la Función Pública	3	1	C	Prestaciones complementarias
1	3	B	Acción Social del Personal	3	1	E	Asistencia sanitaria concertada
1	5		Información y Comunicaciones	3	1	F	Investigación y Docencia
1	5	A	Cobertura Informativa	3	1	G	Planificación Sanitaria
1	5	B	Comunicación Social	3	1	H	Planificación y Coordinación Económico Sanitaria
1	5	C	Consejo Asesor de R.T.V.E.	3	2		Educación
1	5	D	B.O.J.A.	3	2	A	Educación Preescolar y E.G.B.
1	5	E	Elaboración Estadísticas de la Comunidad	3	2	B	Enseñanzas Secundarias y Enseñanzas Medias
1	7		Actividades no clasificadas	3	2	C	Educación Especial
1	7	A	Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas	3	2	E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales
				3	2	F	Educación Compensatoria
				3	2	G	Educación de Adultos
				3	2	I	Enseñanzas Universitarias
				3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio
<b>GRUPO</b>	<b>FUNCION</b>	<b>PROG</b>	<b>Denominación principal</b>				
2			SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL	3	3	A	Arquitectura y Vivienda
2	1		Seguridad y Protección Civil	3	3	B	Estudios Territ.. Urbanos y Cartográficos
2	1	A	Seguridad	3	3	C	Urbanismo y Suelo
2	1	B	Protección Civil				
2	1	C	Policía Local	<b>GRUPO</b>	<b>FUNCION</b>	<b>PROG</b>	<b>Denominación principal</b>
2	1	D	Juego y Espectáculos	3	4		Bienestar Comunitario
2	2		Seguridad Social y Protección Social	3	4	A	Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental
2	2	A	Pensiones Asistenciales	3	4	B	Educación Ambiental
2	2	B	Atención y Protección al menor	3	4	D	Actuaciones en materia de consumo
2	2	C	Servicios Sociales	3	5		Cultura
2	2	D	Juventud	3	5	A	Bienes Culturales
2	2	E	Administración de relaciones laborales	3	5	B	Fomento y Promoción Cultural
2	2	F	Acciones en favor de los emigrantes andaluces	3	5	D	Deportes
2	2	G	Plan antidroga	3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife
2	2	J	Justicia	3	5	F	Promoción y Fomento de Arte Contemporáneo
2	2	K	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales	3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales
2	3		Promoción Social	3	6	A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre
2	3	A	Fomento del empleo				
2	3	D	Plan de Igualdad	4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO
2	3	E	Formación Profesional Ocupacional	4	1		Infraestructura básica y del transporte
2	3	F	Inserción Profesional	4	1	A	Obras Hidráulicas
<b>GRUPO</b>	<b>FUNCION</b>	<b>PROG</b>	<b>Denominación principal</b>				
3			PROMOCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	4	1	B	Carreteras
3	1		Sanidad	4	1	C	Transportes y Puertos
3	1	A	Prevención sanitaria y atención primaria	4	1		
3	1	B	Atención especializada	4	1		

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal	6	8		Denominación principal
4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada	6	8		Planificación económica y coordinación con la C.E.E.
4	2	A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado	6	8	A	Planificación económica y política económica.
4	2	B	Investigación Científica				
4	3		Mejora del Medio Natural	7			DEUDA PUBLICA
4	3	A	Conservación y Protección de Naturaleza	7	1		Deuda Pública
4	3	B	Mejora y Aprovechamiento del Patrimonio Natural	7	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública
4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo				
5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	8	1		Relaciones institucionales
5	1		Administración Financiera	8	1	A	Relaciones con las Corporaciones Locales
5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos	8	1	A	Coordinación con las Corporaciones Locales
5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública	8	1	B	Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL.
5	1	C	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma				
5	1	D	Política Presupuestaria				
5	1	E	Gestión de Tesorería				
6			INDUSTRIALIZACION, DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	01			ANEXO III
6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca	02			CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)
6	1	A	Reforma de las estructuras agrarias y desarrollo rural	03			=====
				04			NO ORGANICO
				12			DENOMINACION
				13			
				14			
				15			
				16			
				17			
				18			
				19			
				20			
				31			
				32			
				01	31		
				12	31		
				15	31		
				17	31		
				19	31		
				19	32		
				20	31		
				20	32		
				20	33		

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

Gastos financiados con recursos tributarios y propios

- 01 GASTOS DE SERVICIOS CENTRALES
- 02 GASTOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
- 03 04 GASTOS DE OTROS SERVICIOS Y CENTROS  
 Estos servicios recogerán los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios, tanto si se trata de acciones comunitarias no realizadas anteriormente por el Estado, como si corresponden a servicios transferidos incluidos en porcentaje.

Gastos financiados con transferencias del Estado.

- 11 SERVICIOS TRANSFERIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 17 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.)
- 18 OTRAS DOTACIONES POR COMPETENCIAS ASUMIDAS O CONCERTADAS NO INCLUIDAS EN PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN INGRESOS.
- 19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (F.C.I.)

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

- 00 SERVICIOS CENTRALES
- 04 ALMERIA
- 11 CADIZ
- 14 CORDOBA
- 18 GRANADA
- 21 HUELVA
- 23 JAEN
- 29 MALAGA
- 41 SEVILLA
- 98 VARIAS PROVINCIAS
- 99 NO PROVINCIALIZABLE  
 El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos de pequeña cuantía, en los que la distribución provincial no sea significativa.  
 El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO

OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

ARTICULO 10.- Altos Cargos

- Concepto 100.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
- Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.
- " 01.- Otras remuneraciones.

ARTICULO 11.- Personal eventual de Gabinete

- Concepto 110.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinetes.

ARTICULO 12.- Funcionarios

- Concepto 120.- Retribuciones básicas.
- Subconcepto 00.- Sueldos del Grupo A.
- " 01.- Sueldos del Grupo B.
- " 02.- Sueldos del Grupo C.
- " 03.- Sueldos del Grupo D.
- " 04.- Sueldos del Grupo E.
- " 05.- Trienios (incluidos Altos Cargos y eventuales de Gabinete, en su caso).
- Concepto 121.- Retribuciones complementarias.
- Subconcepto 00.- Complemento de Destino.
- " 01.- Complementos Específicos.
- " 02.- Complementos Personales y Transitorios.
- " 03.- Otros Complementos.
- " 04.- Complementos de Atención Continuada.
- " 05.- Complemento específico docente: Componente periódico.

Concepto 122.- Retribuciones en especie.

Subconcepto 01.- Bonificaciones.  
 " 09.- Otras.

Concepto 123.- Asignación por destino en el extranjero.

Concepto 125.- Personal no docente para sustituciones.

ARTICULO 13.- Laborales

Concepto 130.- Retribuciones básicas Laboral fijo.

- Subconcepto 00.- Salarios Grupo I.
- " 01.- Salarios Grupo II.
- " 02.- Salarios Grupo III.
- " 03.- Salarios Grupo IV.
- " 04.- Salarios Grupo V.
- " 05.- Antigüedad (incluido C.P. N.A.)

Concepto 131.- Retribuciones complementarias Laboral fijo.

- Subconcepto 00.- Complemento de Categoría.
- " 01.- Complementos Puesto de Trabajo.
- " 02.- Complementos Personales y Transitorios.
- " 03.- Otros Complementos.

Concepto 134.- Retribuciones laboral eventual

Concepto 135.- Personal para sustituciones.

ARTICULO 14.- Otro Personal.

Concepto 141.- Personal vario.

- Subconcepto 00.- Puestos singularizados.
- " 01.- Delegados Provinciales.
- " 02.- Personal docente no homologado.
- " 03.- Otro Personal.
- " 04.- Personal actividades perfeccionamiento docente.

ARTICULO 15.- Incentivos al rendimiento.

Concepto 150.- Productividad.

Concepto 151.- Gratificaciones.

Concepto 152.- Horas Extraordinarias.

Concepto 153.- Guardias Médicas.

ARTICULO 16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Concepto 160.- Cuotas Sociales.

Subconcepto 00.- Seguridad Social.  
 " 03.- MUGEJU.  
 " 04.- MUNPAL.  
 " 09.- Otras.

Concepto 161.- Prestaciones Sociales.

Subconcepto 00.- Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Concepto 162.- Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.

Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.  
 " 01.- Economatos y comedores.  
 " 02.- Transportes del personal.  
 " 03.- Bonificaciones.  
 " 09.- Otros.

Concepto 163.- Gastos sociales del personal laboral.

Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.  
 " 09.- Otros.

Concepto 164.- Complemento familiar.

Concepto 165.- Acción Social.

## CAPITULO 2: "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

## ARTICULO 20.- Arrendamientos.

Concepto 200.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 202.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 203.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204.- Material de transporte.

Concepto 205.- Mobiliario y enseres.

Concepto 206.- Equipos para procesos de información.

Concepto 209.- Otro inmovilizado material.

## ARTICULO 21.- Reparación y conservación.

Concepto 210.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 212.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214.- Material de transporte.

Concepto 215.- Mobiliario y enseres.

Concepto 216.- Equipos para procesos de información.

Concepto 219.- Otro inmovilizado material.

## ARTICULO 22.- Material, Suministros y otros.

Concepto 220.- Material de oficina.

Subconcepto 00.- Ordinario no inventariable.  
 " 02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.  
 " 03.- Libros y otras publicaciones.  
 " 04.- Material informático.

Concepto 221.- Suministros.

Subconcepto 00.- Energía eléctrica.  
 " 01.- Agua.  
 " 02.- Gas.  
 " 03.- Combustible (calefacción).  
 " 04.- Vestuario.  
 " 05.- Productos alimenticios.  
 " 06.- Productos farmacéuticos.  
 " 07.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Subconcepto 08.- Material sanitario para consumo y reposición.  
 " 09.- Otros suministros.

Concepto 222.- Comunicaciones.

Subconcepto 00.- Telefónicas.  
 " 01.- Postales.  
 " 02.- Telegráficas.  
 " 03.- Telex y Telefax.  
 " 04.- Informáticas.  
 " 09.- Otras.

Concepto 223.- Transportes.

Subconcepto 00.- P.M.M.  
 " 01.- RENFE.  
 " 09.- Entes Privados.

Concepto 224.- Primas de Seguros.

Subconcepto 00.- Edificios y locales.  
 " 01.- Vehículos.  
 " 09.- Otros riesgos.

Concepto 225.- Tributos.

Subconcepto 00.- Locales.  
 " 02.- Estatales.

Concepto 226.- Gastos Diversos.

Subconcepto 00.- Cánones.  
 " 01.- Atenciones protocolarias y representativas.  
 " 02.- Publicidad.  
 " 03.- Jurídicos y contenciosos.  
 " 05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes.  
 " 06.- Reuniones y conferencias.  
 " 07.- Premios, Concursos y certámenes.  
 " 08.- Programas de Reforma de las Enseñanzas y otros de Ordenación Académica.  
 " 09.- Otros.

Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas.

Subconcepto 00.- Limpieza y aseo.  
 " 01.- Seguridad.  
 " 02.- Valoraciones y peritajes.  
 " 03.- Postales.

Subconcepto 04.- Custodia, depósito y almacenaje.  
 " 05.- Procesos electorales.

Subconcepto 06.- Estudios y trabajos técnicos.

Subconcepto 08.- Servicios contratados y conciertos de colaboración en la gestión.  
 " 09.- Otros.

Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.

## ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Concepto 230.- Dietas.

Concepto 231.- Locomoción.

Concepto 232.- Traslados.

Concepto 233.- Otras indemnizaciones.

## ARTICULO 24.- Servicios Nuevos.

Concepto 240.- Arrendamientos.

Concepto 241.- Reparación y conservación.

Concepto 242.- Material, suministros y otros.

## ARTICULO 25.- Conciertos de Asistencia Sanitaria.

Concepto 251.- Conciertos con Instituciones Abiertas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.  
 " 04.- Con Entidades Privadas.

Concepto 252.- Conciertos con Instituciones Cerradas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.  
" 04.- Con Entidades Privadas.

Concepto 253.- Conciertos por Servicios de Hemodiálisis.

Subconcepto 01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

" 02.- Club diálisis.

" 03.- Otras hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

Concepto 254.- Asistencia concertada con especialistas.

Subconcepto 01.- Conciertos para litotripias extracorpóreas.

" 02.- Oxigenoterapia.

" 03.- Otros servicios con especialistas.

Concepto 255.- Otros servicios.

Subconcepto 01.- Servicios concertados de ambulancias.

" 02.- Traslados de enfermos con otros medios de transportes.

" 03.- Reintegro de gastos de Asistencia Sanitaria.

" 04.- Compensación por colaboración de empresas: Operación en formalización.

" 05.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria concertada.

Subconcepto 06.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria no concertada.

Concepto 256.- Convenios con Instituc. administradas y financiadas por la Seguridad Social.

ARTICULO 26.- Conciertos de Servicios Sociales.

Concepto 261.- Conciertos de Servicios Sociales.

Subconcepto 01.- Con Instituciones del Estado.

" 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.

" 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

CAPITULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

ARTICULO 30.- Deuda Interior.

Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos.

Concepto 302.- Primas de reembolso de obligaciones y bonos.

Concepto 309.- Gastos de emisión, modificación y cancelación.

ARTICULO 31.- Deuda Exterior.

ARTICULO 32.- Préstamos y anticipos.

Concepto 320.- Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas.

Concepto 321.- Intereses de préstamos y anticipos, en divisas.

Concepto 322.- Otros gastos financieros y comisiones de préstamos.

Concepto 323.- Intereses emisión en divisas.

Concepto 328.- Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos.

Concepto 329.- Gastos de formalización, modificación y cancelación.

ARTICULO 33.- Depósitos, Fianzas y otros.

Concepto 330.- Intereses de depósitos.

Concepto 331.- Intereses de fianzas.

Concepto 332.- Intereses de demora.

Concepto 339.- Otros gastos financieros.

CAPITULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

ARTICULO 40.- A la Administración del Estado.

ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos Administrativos.

ARTICULO 42.- A la Seguridad Social.

ARTICULO 43.- A OO.AA. comerciales, industriales o financieros.

ARTICULO 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

ARTICULO 45.- A Comunidades Autónomas.

ARTICULO 46.- A Corporaciones Locales.

ARTICULO 47.- A Empresas privadas.

ARTICULO 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 49.- Al Exterior.

La apertura de conceptos y subconceptos se deja abierta a las necesidades de cada Sección presupuestaria, debiendo responder su denominación a las diferentes líneas de subvención gestionadas por la misma.

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES"

La distribución por artículos, conceptos y subconceptos, se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria, no obstante deberán reservarse a inversión de reposición los artículos 66 a 69, con la finalidad de distinguirlos de inversión nueva. Así mismo su denominación deberá ser concreta y suficientemente explicativa de las inversiones a ejecutar.

CAPITULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

La distribución por artículos y la apertura por conceptos u subconceptos se tratará de forma análoga a las Transferencias Corrientes.

CAPITULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 80.- Adquisición de Deuda Interior.

Concepto 800.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 801.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 81.- Adquisición de Deuda Exterior.

Concepto 810.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 811.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 812.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 813.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos.

Concepto 820.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 821.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.



Concepto 822.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 823.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 83.- Constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 84.- Adquisición de acciones.

Concepto 840.- Compra de acciones de sociedades estatales ó de la Junta de Andalucía.

Concepto 841.- Compra de acciones de empresas privadas.

Concepto 842.- Compra de acciones de empresas extranjeras.

ARTICULO 87.- Prestaciones reintegrables por acción social.

Concepto 870.- Anticipos al personal.

Concepto 871.- Préstamos al personal.

#### CAPITULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Interior.

Concepto 900.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 902.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 91.- Amortización de Deuda Exterior.

Concepto 910.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 911.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 912.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 913.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 92.- Amortización de préstamos.

Concepto 920.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 921.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.

Concepto 922.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 923.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.

Concepto 928.- Diferencias de cambio en moneda extranjera de préstamos y anticipos.

ARTICULO 93.- Devolución de depósitos y fianzas.

Concepto 931.- Devolución de fianzas.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		JUSTIFICACION DE PREVISIONES	P.I. 93-2
ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO ORGANICO:	
CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993	LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 93-1
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA		P.G. 93-2	
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:			
PROGRAMAS		AÑOS			
CODIGO		1.992	1.993	1.994	1.995

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	P.G. 93-3
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		
PROGRAMA:		
RESPONSABLE:		
ACTIVIDADES:		

**OBJETIVOS:**

	DENOMINACION	MAGNITUD	1.992	1.993	1.994	1.995
1						
2						
3						
4						
5						
6						

**MEDIOS**

	1.992 (1)	1.993 (2)	1.994	1.995	DIFERENCIA (2) - (1)
NO DE PERSONAS					
<b>H</b>					
<b>I</b>					
<b>L</b>					
<b>E</b>					
<b>S</b>					
<b>D</b>					
<b>E</b>					
<b>P</b>					
<b>E</b>					
<b>S</b>					
<b>E</b>					
<b>T</b>					
<b>A</b>					
<b>S</b>					
CAPITULO I					
CAPITULO II					
CAPITULO III					
CAPITULO IV					
CAPITULO V					
CAPITULO VI					
CAPITULO VII					
CAPITULO VIII					
CAPITULO IX					
TOTAL GASTOS					

**INDICADORES:**

	DENOMINACION	MAGNITUD	1.992	1.993	1.994	1.995
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993	MEMORIA DE OBJETIVOS INDICADORES Y ACTIVIDADES	P.G. 93-4
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		ALTOS CARGOS		P.G. 93-5
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:				
PROGRAMA:				
		NUMEROS DE EFECTIVOS		
SERVICIO PROVINCIA	CENTRO TRABAJO	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERO O ASIMILADOS	VICECONSEJERO O ASIMILADOS
				DIRECTORES GRLES. O ASIMILADOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		PERSONAL FUNCIONARIO		P.G. 93-6		
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:						
PROGRAMA:						
SERV. PROV.	CENTRO TRABAJO	DENOMINACION PUESTO	CODIGO DE PUESTO	GRUPO NIVEL	IMP.UNITA. C. ESPECIF.	CODIGO:
						C
						V

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		PERSONAL VARIO		P.G. 93-7			
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:							
PROGRAMA:							
SERV. PROV.	CENTRO TRABAJO	DENOMINACION PUESTO	CODIGO PUESTO	IMPORTE RETRIB. BASICAS	IMPORTE RETRIB. COMPLEM.	TOTAL RETRIBUCIONES	NORMA DE CREACION





<b>PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993</b>	<b>FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"</b>	<b>P.G. 93-10</b>
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:</b>		<b>CODIGO:</b>
<b>SERVICIO:</b>	<b>PROGRAMA:</b>	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		P.G. 93-11		
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:		
PROGRAMA:	CODIGO:	SERVICIO:		
FICHA DE SITUACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL		C	V	T
ALLOS CARGOS				
PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE				
PERSONAL FUNCIONARIO:				
- GRUPO A _____				
- GRUPO AB _____				
- GRUPO B _____				
- GRUPO BC _____				
- GRUPO C _____				
- GRUPO CD _____				
- GRUPO D _____				
- GRUPO E _____				
TOTAL FUNCIONARIOS:				
PERSONAL LABORAL:				
- GRUPO I _____				
- GRUPO II _____				
- GRUPO III-2a _____				
- GRUPO III-1a _____				
- GRUPO IV-2a _____				
- GRUPO IV-1a _____				
- GRUPO V-2a _____				
- GRUPO V-1a _____				
TOTAL LABORALES:				
PERSONAL VARIO				
TOTAL PERSONAL				







PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993			ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES			P.G. 93-14		
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO						CODIGO:		
PROGRAMA						CODIGO:		
CONCEPTO								
AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS		SUBVENCION MEDIA		SUBVENCION MAXIMA UNITARIA		
1991								
1992								
1993								
1994								
1995								
REGULACION LEGAL								
DESCRIPCION Y FINALIDADES								
EFECTOS								
GESTION				DESTINO				
DIRECTA	CC.LL.	OTRAS		OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT		
BENEFICIARIOS					OBSERVACIONES			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		SUBVENCIONES FINALISTAS		P.G. 93-15
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:				
PROGRAMA:				
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO	
APLICACION ECONOMICA	ORGANO GESTOR	IMPORTE	MINISTERIO U ORGNISM. ECONOMICA	NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993	FICHA JUSTIFICATIVA	P.G. 93-16
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993	PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	E.J.A. 93-1
EMPRESA:		
CUADRO DE FINANCIACION		
APLICACIONES	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1.993
1 Recursos aplicados en las operaciones.		
2 Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.		
3 Adquisiciones de inmovilizado. a) Inmovilizaciones inmateriales. b) Inmovilizaciones materiales. c) Inmovilizaciones financieras. c1) Empresas del Grupo. c2) Empresas asociadas.		
4 Reducciones de Capital.		
5 Dividendos.		
6 Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo. a) Empréstitos y otros pasivos análogos. b) De Empresas del Grupo. c) De Empresas asociadas. d) De otras deudas. e) De proveedores de inmovilizado y otros.		
7 Provisiones para riesgos y gastos.		
TOTAL APLICACIONES		
EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES ( AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE )		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993	PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	E.J.A. 93-1
EMPRESA:		
CUADRO DE FINANCIACION		
ORIGENES	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1.993
1 Recursos procedentes de las operaciones.		
2 Aportaciones de accionistas. a) Ampliaciones de capital. * Junta de Andalucía. * Otras. b) Compensación para pérdidas. * Junta de Andalucía. * Otras.		
3 Subvenciones de capital. * Junta de Andalucía. * Otras.		
4 Deuda a largo plazo. a) Empréstitos y otros pasivos análogos. b) De Empresas del grupo. c) De proveedores de inmovilizado.		
5 Enajenación de inmovilizados. a) Inmovilizaciones inmateriales. b) Inmovilizaciones materiales. c) Inmovilizaciones financieras. c1) Empresas del Grupo. c2) Empresas asociadas. c3) Otras inversiones financieras.		
6 Enajenación de acciones propias.		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras. a) De Empresas del Grupo. b) De Empresas asociadas. c) Otras inversiones financieras.		
TOTAL ORIGENES		
EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES ( DISMINUCION DEL CAPITAL CIRCULANTE )		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993	PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		E.J.A.93-2	
EMPRESA:				
VARIACION DE CAPITAL CIRCULANTE				
	LIQUIDACION 31/12/91		PREVISION 1.993	
	AUMENTOS	DISMINUC.	AUMENTOS	DISMINUC.
- Existencias.				
- Deudores.				
- Acreedores.				
- Inversiones financieras temporales.				
- Acciones propias.				
- Tesorería.				
- Ajuste por periodificación.				
TOTAL				
VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE				







PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993	PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	E.J.A. 93-5
EMPRESA:		
MEMORIA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		E.J.A. 93-6
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		
DEBE		
	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1993
EXISTENCIAS (SalDOS iniciales)		
EXISTENCIAS		
Menos: prov. deprec. exist. dot. ejercicio anterior.		
COMPRAS NETAS		
COMPRAS		
Menos: Devolución de compras. Menos: Rappels de compras.		
GASTOS DE PERSONAL		
Sueldos y salarios. Seguridad Social a cargo de la empresa. Transporte de personal y otros gastos sociales.		
GASTOS FINANCIEROS		
De obligaciones y bonos. De préstamos. Por descuentos de E/ comerciales. Por diferencia de valoración en moneda extranjera. Otros.		
TRIBUTOS		
TRAB. SUM. TRANSP. FLETES. Y DIV.		
Arrendamientos. Cánones. Primas de Seguros. Dotac. a la previsión por autoseguro.		
AMORTIZACIONES		
De inmovilizado material. De inmovilizado inmaterial. De gastos amortizables.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		E.J.A. 93-6
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		
DEBE		
	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1993
PROVISIONES DE EXPLOTACION		
Dotación a provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.		
Dotación a provisiones para insolvencias.		
Dotación a provisiones para responsabilidades.		
INSOLVENCIAS DEFINITIVAS SIN DOTACION EN LA PROVISION CORRESPONDIENTE		
SALDO ACREEDOR		
(Beneficios de explotación).		
TOTAL DEBE		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		E. J. A. 93-6
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		
HABER		
	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1993
EXISTENCIAS (Saldos finales)		
EXISTENCIAS		
Menos: provisiones por depreciación de existencias del ejercicio.		
VENTAS NETAS		
VENTAS		
Menos: Devolución de ventas.		
Menos: Rappels de ventas.		
INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACION		
De la propiedad ind. cedida en explot.		
Arrendamientos.		
Otros.		
INGRESOS FINANCIEROS		
De inversiones financieras.		
Otros.		
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION		
Subvenciones de la J.A. y OO.AA.		
Otras Subvenciones.		
TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS PARA INMOVILIZADO		
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.		
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD		
Reparaciones extraordinarias cubiertas con provisiones.		
Insolvencias cubiertas con provisiones.		
SALDO DEUDOR		
(Pérdidas de Explotación).		
TOTAL HABER		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		E. J. A. 93-7
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
A) ESTADO DE DOTACIONES		
	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1.993
1.- INMOVILIZADO MATERIAL.		
Terrenos y Edificios.		
Maquinaria.		
Otro inmovilizado material.		
2.- INMOVILIZADO INMATERIAL.		
3.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO.		
Acciones con cotización oficial.		
Importe de la suscripción.		
Menos: Desembolsos pendientes.		
Acciones sin cotización oficial.		
Importe de la suscripción.		
Menos: Desembolsos pendientes.		
Otras Participaciones.		
Obligaciones y Bonos.		
Préstamos a largo plazo.		
Préstamos a medio plazo.		
Préstamos a corto plazo.		
4.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS FUERAS DEL GRUPO.		
Acciones con cotización oficial.		
Importe de la suscripción.		
Menos: Desembolsos pendientes.		
Acciones sin cotización oficial.		
Importe de la suscripción.		
Menos: Desembolsos pendientes.		
Otras Participaciones.		
Obligaciones y Bonos.		
Préstamos a largo plazo.		
Préstamos a medio plazo.		
5.- GASTOS AMORTIZABLES.		
6.- REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.		
TOTAL		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		E.J.A. 93-7
EMPRESA:		
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
B) ESTADO DE RECURSOS		
	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1993
1.- SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		
Junta de Andalucía y Organismos Autónomos.		
Resto Sector Público.		
Otras Subvenciones.		
TOTAL		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		E.J.A. 93-8
EMPRESA:		
BALANCE DE SITUACION ( Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias ).		
ACTIVO		
	LIQUIDACION 31/12/92	PREVISION 1993
INMOVILIZADO MATERIAL		
INMOVILIZADO INMATERIAL		
INMOVILIZADO FINANCIERO		
Acciones y otras participaciones. Menos Desemb. pend. sobre acciones y participaciones.		
Obligaciones y bonos.		
Préstamos a medio y largo plazo. En Empresas Públicas. En otros.		
Fianzas y depósitos constituidos. Menos prov. por deprec. y para insolvencias.		
GASTOS AMORTIZABLES		
Gastos financieros diferidos. Diferencias de valoración en moneda extranjera. Giros.		
EXISTENCIAS		
DEUDORES		
Clientes y E/ comerciales a cobrar. Clientes de dudoso cobro y efectos y efectos comerciales impagados. Entidades Públicas Deudoras. Otros Deudores. Menos provisión insolvencias.		
CUENTAS FINANCIERAS		
Acciones y otras participaciones. Menos Desemb. pend. s/acciones y otras participaciones.		
Fondos públicos y otros valores de renta fija. Préstamos a corto plazo.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 1993		E. J. A. 93-8
EMPRESA:		
BALANCE DE SITUACION ( Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias ).		
ACTIVO		
	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1993
Otras invers. financieras temporales. Menos: Provisión por deprec. y para otras insolvencias. Dividendo activo a cuenta. Tesorería. Diferencias valoración moneda extranjera.		
SITUACIONES TRANSITORIAS FINANCIERAS		
Accionistas, desemb. pend. por suscrip. de acciones. Acciones propias en situaciones y especiales. Obligaciones pendientes de suscripción y recogida.		
AJUSTES POR PERIODIFICACION		
Pagos anticipados y cobros diferidos.		
RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Pérdidas y ganancias (Pérdidas).		
TOTAL ACTIVO		
CUENTAS DE ORDEN		
Efectos descontados pendientes de vencimiento. Otras.		

(Miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		E.J.A. 93-8
EMPRESA:		
BALANCE DE SITUACION ( Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias ).		
PASIVO		
	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1993
CAPITAL Y RESERVAS		
CAPITAL		
Prima de emisión de acciones.		
Plusv. rev. activos y ctas. de reg. y actualización balances.		
Otras reservas.		
Fondo de reversión.		
Remanente.		
Menos Rdos. negativos de ejercicios anteriores.		
SUBVENCIONES DE CAPITAL		
Subvenciones de capital.		
PREVISIONES		
Previsiones para difer. val. moneda extranjera.		
Otras provisiones.		
PROVISIONES		
Reparaciones, obras extraordinarias y responsab.		
DEUDAS A PLAZOS LARGO Y MEDIO		
Obligaciones y bonos en circulación.		
Préstamos.		
De entidades de crédito.		
De otros.		
Acreedores.		
Fianzas y depósitos recibidos.		
DEUDAS A PLAZO CORTO		
Proveedores y efectos comerciales pasivos.		
Entidades públicas acreedoras.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		E.J.A. 93-8
EMPRESA:		
BALANCE DE SITUACION ( Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias ).		
PASIVO		
	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1993
Préstamos recibidos. De Entidades de Crédito. De otros. Otros acreedores. Diferencia valoración moneda extrajera.		
AJUSTES POR PERIODIFICACION  Pagos diferidos e ingresos anticipados.		
RESULTADOS  Pérdidas y ganancias (Beneficios).		
TOTAL PASIVO		
CUENTAS DE ORDEN  Riesgos por efectos descontados. Otras.		

(Miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1993		E. J. A. 93-9
EMPRESA:		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
	LIQUIDACION 31/12/91	PREVISION 1993
<b>DEBE:</b>		
1.- Resultados de Explotación ( Saldo Deudor ).		
2.- Resultados Extraordinarios ( Saldo Deudor ).		
3.- Resultados de la Cartera de Valores.		
3.1 Dotaciones en el ejer. de prov. para la depreciación de inversiones financieras.		
3.2 Resultados negativos en operac. de enajenaciones y otras pérdidas.		
4.- Beneficio del Ejercicio ( Saldo Acreedor ).		
<b>TOTAL</b>		
<b>HABER:</b>		
1.- Resultados de Explotación ( Saldo Acreedor ).		
2.- Resultados Extraordinarios ( Saldo Acreedor ).		
3.- Resultados de la Cartera de Valores. ( Saldo Acreedor ).		
3.1 Dotaciones del ejerc. anter. a las prov. para depreciación de invers. financieras.		
3.2 Resultados positivos en operac. de enajenaciones y otras beneficios.		
4.- Pérdidas del Ejercicio (Saldo Deudor).		
<b>TOTAL</b>		

(Miles de pesetas)

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3966/89, interpuesto por Gutiérrez y Valiente S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 30 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad Gutiérrez y Valiente, S.A., contra Acuerdo de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía de 21 de junio de 1989, que desestimó a su vez el recurso de reposición deducido por la actora en el expediente de resolución de contrato de ejecución de obras de reforma y construcción del edificio sede de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla; que declaramos ajustado al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propias términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de noviembre de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2516/90, interpuesto por Hoteles Mallorquines Asociados, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 4 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesta por la representación de «Hoteles Mallorquines Asociados, S.A.», contra resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 7.2.1990, desestimatoria del de reposición deducido contra la sanción por importe de 100.001 pesetas que le impuso su Delegación Provincial de Sevilla; y declaramos la improcedencia de referida sanción por no ajustado a derecho al tener la misma el carácter de leve, en vez de grave, y por tanto la sustituimos por la de apercibimiento. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Orden de 13 de febrero de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Geotecnio y Cimientos, S.A. en la instalación sita en Huelva, Polígono Povipresa, Nave 27, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública y la publicación de dicha inscripción. (BOJA num. 17, de 25.2.92).*

Advertido error en el texto de la Orden de 13 de febrero de 1992, inserta en el BOJA núm. 17, de fecha 25 de febrero de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 1.043, línea 1, donde dice «Por Don Luis Jiménez Zamorano», debe decir «Por Don Luis Torres de la Rubia».

Sevilla, 23 de marzo de 1992

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, por la que se hace público el modelo oficial de solicitud, para acogerse a las ayudas para la mejora de las estructuras agrarias.*

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de marzo de 1992 (BOJA de 24 de marzo), se regula las peculiaridades, requisitos y condiciones para solicitar las ayudas, que se recogen en el R.D. 1887/91 de 30 de diciembre y cuya tramitación y resolución se realizará por la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por tanto, en base a lo establecido en la Disposición Final Primera de la citada Orden, esta Secretaría General de Estructuras y Tecnología, hace pública la solicitud de petición de ayudas, según modelo adjunto, que se incluye como ANEXO N° 1.

Sevilla, 27 de marzo de 1992.— El Secretario General, Fernando Cirio Parras.